

ARTICULO 2.- En consecuencia, se mantiene con toda su vigencia y vigor el numeral 94 del Poder de fecha 13 de abril de 1996, a favor de la señora EUDOCIA DIPRE PEREZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0066295-5, el apartamento No. 102, Manzana 6, Edificio No. 10, Proyecto Habitacional Cerros del Yaguate, Provincia de San Cristóbal, valorado en la suma de RD\$196,067.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 50/100).

ARTICULO 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 331-02 que deroga el Decreto No. 15-97 del 15 de enero de 1997.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-02

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 15-97, de fecha 15 de enero de 1997, autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) a transferir a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) una porción de terreno con una extensión superficial de 550,372.47 metros cuadrados, dentro de los ámbitos de las Parcelas Nos. 87, 89, 90, 92, 93, 207, 209, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 250, 255, 258, 268, 348 y 351, del Distrito Catastral No. 8, del municipio de San Cristóbal, lugar de Los Bajos de Haina;

CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto dispone, además, que las citadas instituciones gubernamentales establezcan acuerdos para la evaluación general de la porción de terreno a ser transferida y determinen los adecuados procedimientos de compensación;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) no han establecido los acuerdos a que se refiere el artículo precedente;

CONSIDERANDO: Que dentro del ámbito de las parcelas señaladas en el aludido Decreto No. 15-97 aún se encuentran las viviendas de ex-trabajadores del CEA y de otros particulares, así como clubes sociales y deportivos de la comunidad, y toda el área de factoría del Ingenio Río Haina;

CONSIDERANDO: Que el eventual desalojo de los ex-trabajadores del Ingenio Río Haina y demás particulares actualmente residentes en dichas viviendas podría generar un grave conflicto de índole social;

CONSIDERANDO: Que una parte considerable de los terrenos en alusión tiene vocación para el desarrollo de proyectos agropecuarios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 15-97, de fecha 15 de enero del año 1997.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) a determinar y/o crear los mecanismos necesarios para la ejecución del presente decreto.

ARTICULO 3.- Envíese a las instituciones mencionadas anteriormente para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 332-02 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para la construcción del elevado de las avenidas Jacobo Majluta y Charles De Gaulle.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-02